



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 18. Núm. 196

Mayo de 2022.

## Directorio



### H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. JESÚS ESTRADA  
FERREIRO

**Presidente Municipal de  
Culiacán**

C. MARÍA DEL ROSARIO  
VALDEZ PÁEZ  
**Síndica Procuradora**

C. Issel Guillermina Soto  
González  
**Tesorera Municipal**

C. Marco Antonio Gutiérrez  
Castro  
**Director La Crónica de Culiacán**

C. Francisco Padilla Beltrán  
**Cronista Oficial de Culiacán**

### Regidores

C. Jesús Miguel Ibarra Atondo  
C. Nayeli Guadalupe Pérez  
Amézquita

C. Óscar Manuel Uribe Padilla  
C. Arely Berenice Ruiz López  
C. José María Casanova  
Rodríguez

C. Luz del Carmen Félix Garay  
C. Sandino López Montes  
C. Grecia Mirléth Aguilar  
González

C. Elda Amor López Cárdenas  
C. Flor Ignacia Hernández  
Martínez

C. Sadol Osorio Porrás

C. Octavio López Valenzuela

## CONTENIDO:

### ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03 Acuerdos de Cabildo

Pág. 05 Propuestas y comentarios de los Regidores

### TEMAS

Pág. 05 Mantener inclusión absoluta en el Cabildo

Pág. 06 El equipamiento de la Policía Municipal

Pág. 08 Atención al sector pesquero

### DICTÁMENES

Pág. 10 Gestión Financiera del primer trimestre 2022

Pág. 12 Prorrogan concesión a Funeral San Martín

Pág. 13 Cabildo de Niñas, Niños y Adolescentes

Pág. 14 Venden demasías municipales a *Petroáguila*

Pág. 15 Renuevan comodato al Sistema DIF Municipal

Pág. 16 Opinión favorable a un supermercado

Pág. 17 Reformas sobre la Revocación de Mandato

### ARTÍCULOS

Pág. 31 Bachomo y la última sublevación indígena



**H. Ayuntamiento de  
Culiacán**

## LA CRÓNICA DE CULIACÁN

C. Marco Antonio  
Gutiérrez Castro

**Director General**

C. Francisco Padilla  
Beltrán

**Cronista Oficial**

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González  
Córdova/

**Director Editorial**

C. Leticia Ontiveros Hernández/  
**Diseño Editorial**

### El Palacio de la Memoria

Blvd. Guillermo Bátiz  
Paredes No. 300 Ote. Esq.  
con Liberalismo, colonia  
República  
Mexicana . C.P 80147,  
Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02  
y  
667712 64 44.

## Presentación

El Cabildo de Culiacán aprobó por unanimidad el decreto 138 del Congreso del Estado mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de Sinaloa en materia de revocación de mandato del Gobernador del Estado, estableciendo que en caso de ser evocada su gestión el cuerpo legislativo nombrará dentro de los treinta días siguientes a quien deberá concluir el mandato constitucional.

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa se hará cargo de la convocatoria correspondiente, así como de la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo estatal, los cuales podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionadas con el curso de ese proceso.

En todo caso, el único organismo autorizado para promover la participación ciudadana será el mismo Instituto Electoral del Estado de Sinaloa que fungirá como la única instancia a cargo de la difusión del proceso. Y la promoción será objetiva e imparcial, solamente con fines informativos.

Una puntual propuesta coincidente del cuerpo de Regidores consiste en la urgente necesidad de mejorar las condiciones actuales de equipamiento de la Policía Municipal, cuyas recientes dotaciones dejan mucho que desear para corresponder a los medios de operatividad y defensa de los miembros de esa corporación de prevención contra el delito.

Se hizo referencia a que esa deficiente dotación se palpa a partir de la pésima calidad de los uniformes, y el caso se agrava por cuanto a los recursos de protección, como son chalecos antibalas y un armamento adecuado para ofrecer las condiciones para defenderse de la delincuencia cuyo arsenal es inmensamente superior, de ahí la urgencia que reviste esta demanda de apoyo.

Al cobrar pleno conocimiento sobre el tema, el Presidente Municipal expuso que este grave desabasto de equipo policial entraña un delito que requiere de una inmediata investigación, y en principio propuso convocar a una reunión con el Secretario de Seguridad Pública, pues aquí aflora un mal manejo con la compra de los uniformes, y se plantea la urgente necesidad de desechar los chalecos antibalas que hayan caducado. Aclaró que la compra de esos chalecos, según sabe, se ha hecho conforme a los lineamientos y reglas de la administración pública, y si no se acató esa disposición se incurrió en un delito que debe ser castigado.

Entre otros acuerdos del Cabildo estuvo el de prorrogar por veinte años el contrato concesión para la prestación del servicio público de panteones solicitado por la empresa San Martín. Así mismo se autorizó la convocatoria al premio anual denominado "Cabildo de Niñas, Niños y Adolescentes" en el que podrán participar los alumnos de quinto y sexto años de primaria, y de primero de secundaria.

# Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones ordinarias (13 y 14) en  
el mes de mayo de 2022

## Gestión financiera del Municipio correspondiente al primer trimestre

### Acta 13 – Ordinaria 12. 05. 22

Aprueban el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Culiacán correspondiente al primer trimestre del 2022.

## Convocan a Sesión de Cabildo de Niñas, Niños y Adolescentes 2022

### Acta 13 – Ordinaria 12. 05. 22

Aprueban el dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Acción Social y Cultural, relativo a la aprobación de la Convocatoria al premio denominado “CABILDO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.

## Prorrogan contrato concesión al Parque Funeral San Martín

### Acta 13 – Ordinaria 12. 05. 22

Autorizan la prórroga del contrato-concesión para la prestación del servicio público de panteones, solicitado por la empresa denominada San Martín Grupo Desarrollador Inmobiliario, S.A. de C.V., respecto del cementerio denominado “Parque Funeral San Martín”.

## Enajenan dos demasías municipales a solicitud de la empresa *Petroáguila*

### Acta 13 – Ordinaria 12. 05. 22

Aprueban el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo a la petición de la persona moral denominada Petroáguila, S.A. de C.V., a través de la cual solicita la compraventa de dos demasías.

## Otorgan la carta de Opinión Favorable a un súpermercado

### Acta 13 – Ordinaria 12. 05. 22

Aprobó el Cabildo la solicitud de opinión favorable, presentada por el C. Manuel Alejandro Meza Cañedo, para establecer y operar un negocio con giro de supermercado, con venta de bebidas con contenido alcohólico, denominado Súper Karina.

## Autorizan extender un contrato de comodato para el DIF Municipal

### Acta 13 – Ordinaria 12. 05. 22

**PUNTO DE ACUERDO** – Autoriza el Cabildo la celebración de un Contrato de Comodato, respecto de un polígono con superficie de 9,864.909 metros cuadrados, ubicado en Calzada Heroico Colegio Militar s/n entre calle Sauce y avenida Pirul, en la Colonia Sinaloa, de esta ciudad, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Culiacán.

## Reforman la Constitución de Sinaloa en torno a la Revocación de Mandato

### Acta 14 – Ordinaria 30. 05. 22

Aprueba el Cabildo el dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo al Decreto No. 138 del Congreso del Estado, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de revocación de mandato.



LA CRÓNICA DE  
CULIACÁN   
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

## BIBLIOTECA MUNICIPAL de Culiacán

Biblioteca especializada en historia del estado de Sinaloa y municipio de Culiacán. Cuenta con más de 2500 ejemplares en su mayoría libros y enciclopedias de diversas áreas del conocimiento. En este repositorio se resguardan múltiples tesoros literarios que esperan ser consultados por investigadores, docentes, estudiantes y público en general.



El Palacio de la Memoria

Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con  
Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Ciudad  
Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.

Horario de atención: 8:30 AM a 3:30 PM.

# Propuestas y comentarios de los Regidores

## Pide que en los actos de agenda no se excluya a los Regidores

### Flor Ignacia Hernández Martínez:

La Regidora Flor Ignacia Hernández Martínez manifestó: “En primer punto, gracias porque ya me llegó la computadora y herramientas que había pedido mi secretaria que había pedido. El segundo punto que quiero tocar es exponer que seguimos sin inclusión, y doy un ejemplo con el acto en que ahora se entregaron camiones recolectores de basura y transportes conocidos como, pues no nos llegó la invitación y es lamentable porque usted, señor Presidente, se vería mejor acompañado del cuerpo de Regidores, aquí usted mismo lo ha dicho, no hay banderas, no hay colores, sino somos Regidores, y al final de cuentas esto es para el bien de Culiacán y se me hizo extraño porque aproximadamente hace como una hora me encontré a mis compañeras Arely y Nallely, y ellas me dijeron que sí hubo invitación, y yo fui excluida, pues ¿qué pasó?’ Como tercer y último punto me permito pedir nuevamente, y con mucha anticipación, pues faltan seis meses seis meses, que los Regidores de la Comisión de Hacienda, que preside la compañera Arely me envíen oportunamente el resumen de Hacienda para poderlo revisar con tiempo”.

## Sí se promovió invitación, y se evitará que haya exclusiones

### Secretario del Ayuntamiento:

El Secretario del Ayuntamiento expresa lo siguiente: “Para dar respuesta a la Regidora Flor Ignacia me permito explicar que a partir de la petición que hicieron ustedes durante la Sesión anterior, yo les giré un oficio a todos los titulares de las áreas para pedirles que los invitaran porque, por ejemplo, el acto de hoy fue convocado por Servicios Públicos, por tanto verificaremos en esa dependencia por qué no están llegando las invitaciones, pero en general a todos los institutos, a las paramunicipales, a los directores se les hizo llegar esa petición que hicieron Ustedes. No todo está controlado por un solo ente que invite, sino cada ente que realiza el evento es el que es responsable de invitar, en este caso, Regidora

yo me comprometo a ver en servicios públicos por qué no se les está haciendo la invitación”.

## Propone dar mayor atención al área de los Derechos Humanos

### Sadol Osorio Porras:

El Regidor Sadol Osorio Porras manifestó: “Sobre el punto que están tocando, me extraña definitivamente el actuar de ustedes porque resulta que fue un evento espontáneo donde pues se adquirieron recolectores de basura. Ustedes sí sabían de esas compras y creo que debieron de haber informado por lo menos aquí; lo hemos repetido en anteriores ocasiones. Ustedes giren la invitación a todos los Regidores y Regidoras y que cada quien asista dependiendo la agenda, porque cada Regidor tiene su agenda, pues ya tome a consideración si puede asistir o no. Aquí queda demostrado nuevamente que se excluye a unos y se invita a otros, nada más a los más allegados. Siempre hemos visto y hemos dicho que aquí hay Regidores de primera y de segunda. Entonces hay que tomar en cuenta la propuesta que están haciendo aquí, pues hay que trabajar de manera coordinada, porque así es como se logran las cosas. Señor Presidente, en otro tema me gustaría que aquí expongamos las necesidades que tiene cada Comisión y veamos de qué manera podemos fortalecerlas; yo en este caso voy a hablar de la Coordinación de Asesoría y Atención en Materia de Derechos Humanos, pues la mayoría de las Regidoras y Regidores desconocen donde está ubicada, por lo general siempre está con las puertas cerradas, es una sola persona la que la atiende con un presupuesto de aproximadamente de 299 mil o 300 mil pesos, entonces que lamentable es que a un área tan noble, tan sensible como es el tema de los derechos humanos, que ha sido uno de los talones de Aquiles de esta administración, pues no se le refuerce y no se le apoye; sí me gustaría, señor Alcalde, que esa área fuera de puertas abiertas, que no estuviera cerrada que estuviera plenamente identificada y que estuviera al servicio de los ciudadanos; creo que eso hace mucha falta, eso se requiere y que se debe de actuar en consecuencia y a la brevedad para que sea una

área que trabaje como cualquiera de las otras que ya están aquí operando. Creo que es lo que todos queremos, que la ciudadanía sepa que se encuentra un área en la cual puede acudir si alguno de los funcionarios pues no lo atendiese de la manera adecuada, yo creo que eso es vital y de suma importancia muchas gracias.”

### **Puntual propuesta para mejorar el equipamiento del policía municipal**

#### **Octavio López Valenzuela:**

El Regidor Octavio López Valenzuela manifestó: “Le he estado dando seguimiento a los últimos acontecimientos al interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, donde desgraciadamente los últimos tres policías que han muerto en cumplimiento de su deber, los tres han muerto por negligencia de supervisión de parte de sus mandos y la falta de equipo de protección; les voy a dar el ejemplo de los tres: el policía que murió en el Parque Acuático no tenía chaleco antibalas, estaba solo en ese punto a deshoras de la noche, no había ningún otro policía, ni siquiera radio de comunicación traía, por lo que yo califico como una negligencia tanto de sus mandos por falta de supervisión y de equipamiento: El segundo caso es el del policía Humberto Niebla Zavala que murió en el ‘Parque Las Riberas’, cuando se dirigía a atender una queja, también murió pues por negligencia, no traía chaleco antibalas, no

tenía equipo de seguridad y andaba solo: El tercero y último caso es el de Roberto Carlos Díaz, que murió en el antro, y también iba sin chaleco antibalas, que recibió solamente un balazo en el puro corazón, que con un chaleco antibalas lo hubiéramos salvado fácilmente; quiero comentarle también que este año caducan la gran mayoría de los chalecos que hay en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, porque son chalecos ya sumamente viejos. Quiero aclararle que en el 2020 se hizo una dotación de chalecos a la Secretaría de Seguridad Pública, pero esa dotación se hizo sin el cumplimiento de las reglas de seguridad e incluso en ese momento estaba el Secretario Quinto Marmolejo, quien no los quiso recibir porque no se hicieron las pruebas de balística con los peritos calificados para él poder estar seguro de que cumplían los protocolos de seguridad, e incluso intentaron entregarlos al señor Director en ese momento que tampoco los quiso recibir y los recibió la Dirección de Tránsito Municipal, donde se encuentran almacenados ahorita. También de igual manera quiero comentar que se entregaron unos uniformes ahora el miércoles 25 de mayo; pero el uniforme de los policías se compone de cachucha, de insignias de mando, de camisa, pantalón, forniture con todos los aditamentos para su equipo de trabajo, botas tácticas, etcétera, y únicamente se entregó camisa y pantalón de una calidad sumamente baja, nunca en la vida se habían entregado uniformes de tan de mala calidad, dicho por los propios policías



e incluso están batallado para que los reciban en el almacén por la calidad en que se encuentran y les llevaron tallas que no les quedan. Por todo esto, ante estas evidencias y fundamentado en el artículo 27 Bis fracción III, de la Ley de Gobierno del Estado de Sinaloa y el artículo 49 y 77 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, con el fin de promover una mejor seguridad para nuestros policías y reducir los riesgos a los que se enfrentan en el desempeño de sus funciones, considero conveniente y urgente tomar un Punto de Acuerdo en Sesión de Cabildo para adoptar las siguientes propuestas: 1.- Reforzar la capacitación del personal operativo a fin de que conozcan y estén en condiciones de aplicar los protocolos y medidas de seguridad en sus actuaciones principalmente en los temas de: a) Armamento y tiro policial con prácticas a fuego real cada seis meses; b) Técnicas de intervención policial y protocolos de actuación; c) Uso de la fuerza y derechos humanos; d) Uso adecuado del equipamiento policial. 2. Exigir a la totalidad del personal utilizar permanentemente y de manera correcta el equipo de seguridad con el fin de que: a) Se porte siempre el chaleco antibalas dotado por la corporación con sus dos placas balísticas; b) No se hagan modificaciones a los chalecos que portan para que esto no vuelva a suceder; c) En lo posible, se exija en todo reporte armado al personal acuda con sus chalecos y sus cascos balísticos. 3. El mando policial debe de supervisar el exacto cumplimiento de las órdenes evitando que el personal se relaje y no porte el equipamiento de seguridad a efecto de que: a) El mando se haga responsable subsidiario ante el cumplimiento de dicha directriz; b) En el pase de lista, el mando verifique que todos porten de forma correcta el equipo de seguridad; c) Se realicen visitas periódicas del alto mando a los puestos de mando y Sindicaturas para verificar el cumplimiento de órdenes y seguimiento. Establecer un programa permanente de sustitución de equipamiento en mal estado, verificar que el equipamiento adquirido cumpla con las características adecuadas para garantizar la integridad del personal y crear una comisión responsable de verificar las necesidades, calidad y cumplimiento de características del equipo policial para que sean adquiridos en tiempo y forma mediante una adecuada licitación”.

## **Un buen equipamiento motivará a un mejor desempeño policial**

### **Sadol Osorio Porras:**

El Ciudadano Regidor Sadol Osorio Porras, solicita se le permita hacer uso de la voz y concedido que le fue manifiesta: “Muchas gracias señor Presidente, compañeros y amigos Regidores, pues verdaderamente es algo muy importante eso que está comentando nuestro compañero y amigo, el tema de la policía, de las policías yo creo que hay que darle toda la fortaleza, la seguridad jurídica y todo el equipo necesario, válido, para que pueda desempeñar bien su trabajo, si de por si las policías hasta ahorita y lo han dicho ellos, no se sienten respaldadas, ni se sienten debidamente –podemos decir- con el equipamiento suficiente para enfrentar a la delincuencia organizada, -que ellos sí están muy organizados y están muy bien equipados- y las policías no, entonces tenemos que hacer todo lo contrario, tenemos que dotarlos de herramientas necesarias, tenemos que capacitarlos, tenemos que, como dice mi compañero, darles por lo menos uniformes dignos para que puedan cumplir bien su trabajo, para que se sientan apreciados, para que se sientan motivados,

## **Se dará curso a una investigación sobre el tema del equipo policial**

### **Secretario del Ayuntamiento:**

El Secretario del Ayuntamiento apuntó lo siguiente: “En atención a su comentario, Regidor Octavio López, vamos a solicitarle una investigación sobre el caso al Secretario de Seguridad Pública para que nos valide la información que usted nos está dando y con base en lo que nos otorgue el Secretario, con la participación de la Síndica Procuradora poder dar respuesta a lo que usted está planteando sobre el particular. Realmente si ha sido una preocupación darle a los policías lo necesario para el cumplimiento de su deber por lo que es inaplazable hacer esta investigación, a partir de darle curso al tema que usted ha expuesto”.

## El tema de los uniformes revela un delito y tenemos que actuar

### Presidente Municipal:

El Presidente Municipal en uso de la voz manifiesta: “Con el planteamiento que aquí se ha hecho creo que es necesario que se haga una investigación y en principio vamos a reunirnos con el Secretario de Seguridad Pública para ver qué vamos a hacer respecto a este tema de los uniformes. Yo no sabía, ni había escuchado nada al respecto; pero lo que el Regidor comenta ahorita de la policía sí me preocupa, y tenemos que actuar. Vamos a investigarlo porque si hubo algún mal manejo con la compra de los uniformes vamos a castigarlo, si los chalecos antibalas ya caducaron es necesario comprar nuevos, y en la compra se han hecho según yo conforme a los lineamientos y reglas de la administración pública y de la ley, si no se hicieron hay donde denunciarlo para que se investigue.

## El Ayuntamiento es el único que los atiende, dicen los pescadores

### Luz del Carmen Félix Garay:

La Regidora Luz del Carmen Félix Garay expresó: “Como Presidenta de la Comisión de Pesca y Acuicultura, y con el apoyo de usted, señor Presidente, tuve la oportunidad de entregar la donación de dos millones de alevines para que familias de pescadores tuvieran certidumbre laboral. Y me llamó la atención algo que los propios pescadores de distintos gremios, (estaba el representante del Dique

‘La Primavera’, estaba el representante de la Presa Sanalona,) distintos líderes de pescadores, quienes manifestaron su descontento, desmotivación, incertidumbre, y dijeron que el único órgano, el único que no los ha abandonado durante estos cuatro años y de donde han estado recibiendo este apoyo cada año es el de este Ayuntamiento. También manifestaron y delante de mi compañera Flor Hernández que es la que me acompañó ese día diciendo que precisamente por los recortes del programa que estaban enfocados a pescadores, han sentido el trastoque de su bolsillo y no han podido recuperarse porque precisamente la pandemia les dio un golpe bajo, sin embargo, el Gobierno que Usted dirige en estos cuatro años ha estado acompañándolos, ha estado dándoles por lo menos una esperanza de vida, porque en verdad están en condiciones muy vulnerables. Y me hicieron la petición de realizar una gestión con el coronel Mauricio porque se estaban quejando de que el Gobierno Federal y Estatal los tenía abandonados porque ahorita en estos momentos están resintiendo la invasión de pesca ilegal y no hay seguridad por parte del Gobierno Estatal ni Federal, porque con la pesca no ha intervenido y me estaba solicitando el apoyo de municipales que son los únicos que han estado en guardia y apoyándolos. Tuvimos la reunión con el Coronel el día viernes y ahí se tomó el acuerdo aun con la limitación que tenemos de policías de ayudarlos no solamente en el transcurso del día sino también en la noche porque precisamente en las noches es cuando más incurre la delincuencia, entonces yo quiero si resaltar el apoyo que este Gobierno Municipal ha tenido a este sector vulnerable”.





GOBIERNO DE  
CULIACÁN  
2018-2021



# LA CRÓNICA DE CULIACÁN

INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

La historia de los sin voz,  
fuente principal del

## ARCHIVO DE LA PALABRA

En la búsqueda del valor histórico que derive en identidad y sentido de pertenencia, la microhistoria cuenta en grado supremo para la memoria colectiva. Culiacán, hay una historia no escrita que permanece viva en el recuerdo de sus habitantes; recogerla para que no se pierda y para nutrir el saber común, es la misión principal de esta área.

El Palacio de la Memoria

Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con  
Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Ciudad  
Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.



**Culiacán Ciudad Capital**

## Dictámenes

### Gestión Financiera Primer Trimestre 2022

Por mayoría de 08 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, 04 votos en contra de las Ciudadanas Regidoras Flor Ignacia Hernández Martínez, Elda Amor López Cárdenas, Grecia Mirleth Aguilar González, y el Ciudadano Regidor Sadol Osorio Porras, y 01 abstención del Ciudadano Regidor José María Casanova Rodríguez, se aprueba se remita al Congreso del Estado en forma anexa al presente, con carácter ordinario, el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, para su debida publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

“ 1. Mediante oficio número S.A./0502/2022, de fecha 05 de mayo del año en curso de esa Secretaría, se remitió a esta Comisión para su análisis, documento enviado a esta dependencia por la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia se efectúe su remisión al Congreso del Estado, en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

2. De conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XVIII y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 13, 25, y la fracción II y antepenúltimo párrafo del artículo 44, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 4, en su fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, se define al Informe de Avance de Gestión Financiera de la manera siguiente:

“Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XVIII. Informe de Avance de Gestión Financiera: El informe trimestral que de manera consolidada rinde el Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado; así como

los Entes Públicos Estatales y Municipales, sobre los avances físicos y financieros y de obra pública de los programas contenidos en los presupuestos;”

4. Ahora bien, el artículo 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, establece lo siguiente:

“Artículo 42. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Ayuntamientos, así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, presentarán al Congreso del Estado un Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiéndose publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa.

Cuando el último día del término sea considerado inhábil éste se prorrogará hasta el siguiente hábil.”

5. En virtud de lo anterior, se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, transparencia y rendición de cuentas, remitir el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, adjunto a este dictamen, toda vez que con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al municipio a la rendición de cuentas, con la convicción de este Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza de la ciudadanía en su gobierno.



AYUNTAMIENTO DE  
**CULIACÁN**

**CAPITAL  
DE BIENESTAR**

LA CRÓNICA  
DE CULIACÁN

## Gaceta Municipal

**Para consulta:**

[www.lacronicadeculiacan.gob.mx](http://www.lacronicadeculiacan.gob.mx)

Palacio de la Memoria  
7126444 y 7126102

# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 17. Núm. 189.

Octubre de 2021.



Ayuntamiento 2021-2024

**gobierno cumple, y ha hecho historia**

Nacional, Diputado Presidente de la cámara de  
Fuerza Aérea, y el compañero magistrado de  
Tribunal de Justicia que preside ese Tribunal  
Han transcurrido 3 años de aquel histórico  
obtuvimos en el año 2018 y que el pueblo  
dio la oportunidad de servirle.  
que hemos concluido nuestro n  
nos asegurar que se hizo efec  
pueblo y gobierno, de la n  
**JES MANUEL LÓPEZ**  
pues éste fue el  
en Culiacán  
hoy están  
más li

**Culiacán Ciudad Capital**

## Prorrogan la concesión a Funeral San Martín

El Presidente Municipal, en uso de la voz expresa: “En el desahogo del Sexto Punto Orden del Día, y como consecuencia del nombramiento recién aprobado a favor del C. Leobardo Gallardo Beltrán, como Secretario del Ayuntamiento, resulta necesario se autorice por este Pleno Municipal, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para actos de dominio, de forma mancomunada, a favor del ante nombrado y de la actual Tesorera Municipal, en los términos del documento que se les entregó en sus lugares, ello con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción XI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Acto seguido, el Presidente Municipal solicita al Pleno la aprobación del otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para actos de dominio, de forma mancomunada, a favor del Secretario del Ayuntamiento Lic. Leobardo Gallardo Beltrán y de la actual Tesorera Municipal Lic. Issel Guillermina Soto González, en los términos previamente explicados, tomándose el siguiente acuerdo:

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para actos de dominio, de forma mancomunada, a favor del Secretario del Ayuntamiento y de la Tesorera Municipal, en los términos siguientes:

Este H. Ayuntamiento de Culiacán otorga a Leobardo Gallardo Beltrán e Issel Guillermina Soto González, en sus respectivos caracteres de Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, del Ayuntamiento de Culiacán, poder general para actos de administración; poder general para actos de dominio; y, poder general para emitir títulos y operaciones de crédito, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo segundo y tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y 2436 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todos los

Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana y en lo que dispone el artículo 9 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de manera enunciativa, más no limitativa en las siguientes:

Para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés el Ayuntamiento.

Realizar trámites ante las autoridades fiscales, tales como altas, bajas, cambios de estatus fiscal; en particular, se faculta para tramitar y obtener la firma electrónica que emite el Servicio de Administración Tributaria.

Comprar, vender, hacer cesión de bienes, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias, y otorgar garantías reales respecto de los bienes y derechos del Ayuntamiento y gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personale

Celebrar contratos ante instituciones bancarias para todo tipo de cuentas permitidas por las leyes y reglamentos aplicables y modificar, en su caso, datos de las cuentas existentes.

El mandato conferido deberá ser ejercido conjuntamente por los mencionados apoderados, confiéndoles todas las facultades de dueños, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana.

Se autoriza al Arq. Juan de Dios Gámez Méndivil, en su carácter de Presidente Municipal, para que en representación del Ayuntamiento de Culiacán, acuda ante Notario Público a protocolizar el otorgamiento de los poderes conferidos por dicho órgano colegiado de Gobierno, a los CC. Leobardo Gallardo Beltrán, Secretario del Ayuntamiento; e Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal; debiendo transcribirse en lo conducente el contenido del presente acuerdo en la escritura respectiva.

## Cabildo de Niñas, Niños y Adolescentes 2022

Se autoriza por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno presentes, el contenido de la Convocatoria al premio denominado “CABILDO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”, adjunta a este Dictamen, y se ordena su publicación en los términos que se describen en ella, en la cual se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

Podrán participar las y los alumnos que cursan quinto y sexto de nivel primaria y primer grado de nivel secundaria del Municipio de Culiacán, presentando un trabajo, de acuerdo con las siguientes temáticas:

- Impulsar acciones sobre el derecho a la educación y equidad de género.
- Impulsar acciones para el buen uso de las tecnologías.
- Impulsar acciones para una cultura de paz.
- Impulsar acciones para mejorar el medio ambiente.

La convocatoria queda abierta a partir del 16 al 27 de mayo del 2022. Las propuestas por escrito podrán entregarse físicamente en las oficinas que ocupa la Dirección de Educación Municipal, ubicadas en calle Gral. Mariano Escobedo No. 486 oriente, entre Aquiles Serdán y Aldama, Colonia Centro, de esta ciudad, así como en las Sindicaturas Municipales y Alcaldía Central, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 15:00 horas. Asimismo, los trabajos también podrán ser remitidos al correo electrónico que se menciona en la convocatoria a efecto de garantizar una mayor participación, cualquier día y hora dentro del periodo señalado con antelación; en ambos casos las propuestas deberán acompañarse de un video con duración máxima de 1 minuto, en el que las y los alumnos se presenten y describan brevemente su propuesta.

El proceso de revisión del Jurado Calificador es seleccionar los mejores trabajos y que cumplan con los requisitos, durante el período del 30 de mayo al 10 de junio del 2022.

**A)** Los premios a los que serán acreedores las y los ganadores son los siguientes:

- Presidente o Presidenta Municipal: una computadora laptop y reconocimiento.
- Síndico Procurador o Síndica Procuradora: una computadora laptop y reconocimiento.
- Regidoras y Regidores: una tablet para cada uno de las y los regidores y reconocimiento.
- Secretario o Secretaria del Ayuntamiento: una tablet y reconocimiento.

**B)** Las y los ganadores integrarán y representarán una Sesión de Cabildo de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Patio Central del Palacio Municipal del Ayuntamiento el día 29 de junio de 2022, en la que representarán el cargo correspondiente para el que hayan sido seleccionados por el jurado calificador y de la misma manera recibirán los premios y reconocimientos por parte del Ayuntamiento de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Dr. Noé Quevedo Salazar, Director de Educación Municipal, para los efectos procedentes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, para los efectos procedentes.

## Venden demasías municipales a *Petroáguila*

Por no reunirse la votación aprobatoria necesaria de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno, con 08 votos a favor y 05 abstenciones de las y los Ciudadanos Regidores Flor Ignacia Hernández Martínez, Elda Amor López Cárdenas, Grecia Mirleth Aguilar González, José María Casanova Rodríguez y Sadol Osorio Porras, se desestima el dictamen propuesto por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas relativo a la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, y su incorporación al régimen de dominio privado, así como su venta a favor de la persona moral denominada Petroaguila, S.A. de C.V., bajo el concepto de demasías, respecto de una superficie de 81.20 m<sup>2</sup>, y otra superficie de 121.021 m<sup>2</sup>, las cuales suman un total de 202.22 m<sup>2</sup>, que se encuentran en colindancia al bien inmueble identificado con la clave catastral 07000-010-030-001-001, ubicado en boulevard Gabriel Leyva Solano número 451 Pte., en la colonia Jorge Almada, de esta ciudad, propiedad de la referida empresa, de conformidad al croquis oficial de alineamiento que se adjunta al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 16 y 25 fracción I de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, y 78 primer párrafo y fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Comuníquese el contenido del presente Dictamen al C. Arnulfo Aguilar Salazar, apoderado legal de la persona moral denominada Petroaguila, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese del presente acuerdo para los efectos que correspondan a la Lic. Issel Guillermina Soto González, al Mtro. Rafael Hernández Valenzuela y al Lic. José Gerardo Soto Cardoza, en sus caracteres de Tesorera Municipal, Director de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Bienes Municipales, respectivamente.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y funda-

mento legal en las consideraciones siguientes:

Por lo que respecta al valor de venta de las demasías, es de precisarse que el valor de la superficie de 202.22 m<sup>2</sup>, correspondiente a éstas fue establecida de común acuerdo por la solicitante y la autoridad municipal, pactándose el precio de \$1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos, 00/100 M.N.), es decir, por la cantidad de \$8,901.19 (ocho mil novecientos un pesos 19/100 m.n.) por metro cuadrado, advirtiéndose que el valor acordado por las partes en la venta de estas demasías, es superior al valor catastral actual existente en la zona que de acuerdo a la ficha catastral referida en el inciso e) de la consideración 3, y que por tratarse de un inmueble en esquina, asciende a un valor máximo aproximado de \$6,997.13 (seis mil novecientos trece pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado. Para mayor respaldo a ello, tal y como se advierte en el inciso f. del numeral 3 de las presentes consideraciones, el C. Arnulfo Aguilar Salazar, representante legal de Petroaguila S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 19 de abril del presente año, informó al C. Presidente Municipal de Culiacán, que está de acuerdo con el valor de las demasías aludido con antelación.

Que en razón de lo anterior, en los términos de lo previsto por el artículo 25, fracción I, de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se somete a la consideración de las y los ciudadanos Regidores presentes la solicitud que formula el C. Arnulfo Aguilar Salazar, apoderado legal de la persona moral denominada Petroaguila, S.A. de C.V., para efecto de que le sean dados en venta dos demasías que colindan con el predio propiedad del solicitante, una con superficie de 81.20 m<sup>2</sup>, y la otra con superficie de 121.021 m<sup>2</sup>, las cuales suman un total de 202.22 m<sup>2</sup>, y que se encuentran ubicadas en boulevard Gabriel Leyva Solano número 451 Pte. en la colonia Jorge Almada, de esta ciudad. Todo ello, por considerar que dicha venta está ajustada al marco legal y representa un beneficio económico para la hacienda municipal.

Por no reunirse la votación aprobatoria necesi-

ria de las dos terceras partes de los integrantes del Pleno, con 08 votos a favor y 05 abstenciones de las y los Ciudadanos Regidores Flor Ignacia Hernández Martínez, Elda Amor López Cárdenas, Grecia Mirleth Aguilar González, José María Casanova Rodríguez y Sadol Osorio Porras, se desestima el dictamen propuesto por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas relativo a la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, y su incorporación al régimen de dominio privado, así como su venta a favor de

la persona moral denominada Petroaguila, S.A. de C.V., bajo el concepto de demasías, respecto de una superficie de 81.20 m<sup>2</sup>, y otra superficie de 121.021 m<sup>2</sup>, las cuales suman un total de 202.22 m<sup>2</sup>, que se encuentran en colindancia al bien inmueble identificado con la clave catastral 07000-010-030-001-001, ubicado en boulevard Gabriel Leyva Solano número 451 Pte., en la colonia Jorge Almada, de esta ciudad, propiedad de la referida empresa, de conformidad al croquis oficial de alineamiento que se adjunta al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

## Renuevan comodato al Sistema DIF Municipal

El Ciudadano Presidente Municipal en uso de la voz expresa lo siguiente: “Me permito proponer un Punto de Acuerdo para que el Pleno Municipal autorice la celebración de un Contrato de Comodato, respecto de un polígono con superficie de 9,864.909 metros cuadrados, ubicado en Calzada Heroico Colegio Militar s/n entre calle Sauce y avenida Pirul, en la Colonia Sinaloa, de esta ciudad, en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Culiacán, y sea utilizado para los fines propios de la paramunicipal de referencia, con una vigencia indefinida y con carácter retroactivo al 1° de diciembre de 2021; la urgencia de este asunto deriva de regularizar la posesión legal del inmueble a favor de ese organismo descentralizado y evitar cualquier observación de entes auditores.”

El Ciudadano Regidor Jesús Miguel Ibarra

Atondo solicita se le permita hacer uso de la voz y concedido que es manifiesta: “Nada más un comentario, preguntar si hay fechas como para cuando se va a cambiar el personal, porque algunos me expresaron también que han tenido ahí algunas deficiencias con el aire acondicionado, con el viejo, entonces cuando se irían a las instalaciones nuevas.”

El Presidente Municipal dijo lo siguiente: “Bueno, ese es otro tema, eso es por la inoperancia del anterior, es una cueva, eso no tiene ventilación es impropio para esas instalaciones, pero tiene muchísimos años ahí, hoy nos propusimos cambiarlo, pero estamos batallando con el presupuesto, ya estamos avanzados, yo creo que un mes más pudiéramos cambiarlos para allá, pero eso es en beneficio de todos.”



# Opinión Favorable a un supermercado

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico, a 01 (un) establecimiento cuya denominación, giro, propietario y domicilio se establece a continuación:

DENOMINACIÓN	GIRO	PROPIETARIO	DOMICILIO SOLICITADO
Súper Karina	Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores	C. Manuel Alejandro Meza Cañedo	Blvd. Universo # 4052 poniente, Fraccionamiento La Conquista

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes en comento, remítanse el expediente administrativo íntegro, así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. Manuel Alejandro Meza Cañedo.



## ARCHIVO HISTÓRICO DE CULIACÁN

Resguardo, conservación, descripción documental y consulta digital de las *Actas de Cabildo*.

# Reformas sobre la Revocación de Mandato

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se aprueba en sus términos el Decreto 138 del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de revocación de mandato.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, comuníquese este voto aprobatorio a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, por conducto de la Diputado Gene René Bojórquez Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, para sus efectos constitucionales.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

“1. Que con fecha 17 de mayo del año en curso, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal, turnándose a esa Secretaría a su cargo, el día 18 de los presentes, un oficio con número CES/SG/MD/E-326/2022, a través del cual el Diputado Gene René Bojórquez Ruiz, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, remite al Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreiro, adjunto a dicho oficio el expediente que contiene el Decreto No. 138, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de revocación de mandato. Lo anterior, a efecto de que se emita el voto de este Ayuntamiento respecto a dichas reformas constitucionales, precisando además éste deberá ser emitido y enviado al Congreso del Estado en un término de quince días contados a partir de la fecha en que fue notificado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa.

En atención a lo anterior, el expediente de mérito fue remitido por usted a este cuerpo colegiado, mediante oficio número S.A./563/2022, de fecha 23 de mayo del año en curso, para que se analice, discuta y se emita el dictamen respectivo para someterlo a la consideración del Pleno, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 159, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 229 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos y disposiciones reglamentarias invocadas establecen.

Que el expediente remitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado Gene René Bojórquez Ruiz, contiene lo siguiente: A) seis Iniciativas de la reforma o adición propuesta; B) Dictamen de las iniciativas antes referidas; y, C) Decreto por el cual el Congreso expidió el Decreto número 138 en los términos de las iniciativas de referencia. Lo anterior, conforme lo prevé la fracción V del artículo 229 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

En ese tenor, el Decreto No. 138, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de revocación de mandato, **se remitió a este Ayuntamiento con el propósito de que, conforme con el artículo 159 de la referida Constitución Estatal, emita su voto en el sentido que sus consideraciones le sustenten**, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayuntamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas y adiciones, como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma.

A continuación se transcribe el contenido literal del Decreto número 138 del Congreso del Estado:

## “DECRETO NÚMERO: 138

*ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 9; y se adiciona la fracción al artículo 10; el segundo párrafo al artículo 59; y, el décimo párrafo con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, al artículo 150, todos de la Constitución política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:*

### *Art. 9°...*

*II. Votar en las elecciones populares y participar en los mecanismos previstos en esta Constitución relativos a la participación ciudadana y revocación de mandato, que sean convocados en los términos de la misma y sus leyes reglamentarias.*

*III. y IV. ...*

**Art. 10. ...**

*I. a la IV. ...*

*V. Participar en los procesos de revocación de mandato*

**Art. 59. ...**

*En caso de haberse revocado el mandato del Gobernador del Estado, el Congreso nombrará, dentro de los treinta*

*días siguientes, a quien concluirá el periodo constitucional.*

Art. 150.- ...

...

I. y II. ...

La revocación de mandato del Gobernador del Estado se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Será convocado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a petición de las ciudadanas y ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del estado, en por lo menos once municipios.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

II. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional

Las ciudadanas y ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

III. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal del estado, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o local.

IV. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del estado. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

V. El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo estatal, los cuales podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado.

VI. El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 59.

VII. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto Electoral de Sinaloa promoverá la participación ciudadana y será la única instancia a cargo de la difusión del proceso. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

VIII. El Congreso del Estado emitirá la ley reglamentaria.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado deberá expedir la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Sinaloa dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto."

2. Asimismo, y a efecto de otorgar mayor precisión respecto a los alcances del Decreto de mérito, a continuación se inserta un cuadro comparativo entre el texto vigente de los artículos relativos de la Constitución Local, y las reformas y adiciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA (VIGENTE)	DECRETO No. 138 APROBADO EL 17 DE MAYO DE 2022	COMENTARIOS
<p><b>Art. 9º.</b> Son obligaciones del ciudadano del Estado, además de las anteriores:</p> <p>I. Inscribirse en los padrones municipales de la jurisdicción a que pertenezcan.</p> <p>II. Votar en las elecciones populares y participar en los mecanismos previstos en esta Constitución relativos a la participación ciudadana, que sean convocados en los términos de la misma y sus leyes reglamentarias.</p> <p>III. Desempeñar las funciones electorales y los cargos de elección popular y los de jurado, en los términos que fijen las leyes respectivas.</p> <p>IV. DEROGADO.</p>	<p><b>Art. 9º.</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Votar en las elecciones populares y participar en los mecanismos previstos en esta Constitución relativos a la participación ciudadana <b>y revocación de mandato</b>, que sean convocados en los términos de la misma y sus leyes reglamentarias.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>Ídem</p> <p>Ídem</p> <p>Se adicionó: "Revocación de mandato"</p> <p>Ídem</p> <p>Ídem</p>

<p><b>Art. 10.</b> Son derechos del ciudadano sinaloense:</p> <p>I. Votar en las elecciones populares, siempre que estén en pleno ejercicio de sus derechos.</p> <p>Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la Ley en la materia. (Adic. según Decreto No. 590, de fecha 16 de marzo de 2021, publicado en el P. O. No. 039 de fecha 31 de marzo de 2021).  <b>NOTA: La presente adición se encuentra en <i>vacatio legis</i> por disposición del artículo único transitorio del Decreto No. 590 referido, de tal manera que entrará en vigor hasta el primero de enero del año 2022.</b></p> <p>II. Poder ser votado en condiciones de paridad de género para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley de la materia.</p> <p>III. Ser preferido en igualdad de circunstancias, a los que no sean ciudadanos sinaloenses en toda clase de empleos, cargos, comisiones y concesiones del Gobierno del Estado y Municipios.</p> <p>IV. Iniciar leyes ante el Congreso del Estado y participar en los mecanismos previstos en esta Constitución relativos a la participación ciudadana a que se convoque en los términos de esta Constitución y la ley reglamentaria.</p>	<p><b>Art. 10. ...</b></p> <p>I. a la IV. ...</p> <p><b>V. <u>Participar en los procesos de revocación de mandato</u></b></p>	<p>Ídem</p> <p>Ídem</p> <p>Se adiciona fracción como un derecho más</p>
---	---	---

<p><b>Art. 59.</b> En caso de falta absoluta de Gobernador del Estado, ocurrida dentro de los dos primeros años del sexenio, el Congreso se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un Gobernador Interino, y expedirá inmediatamente la convocatoria a nuevas elecciones. Si el Congreso estuviere en receso al ocurrir la falta, la Diputación Permanente nombrará uno Provisional y convocará al Congreso a sesiones extraordinarias para que éste designe un Gobernador Interino y convoque inmediatamente a elecciones. Si la falta absoluta del Gobernador ocurriera en los últimos cuatro años de su período, si el Congreso se encontrase en sesiones, designará al Gobernador Substituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido la Diputación Permanente nombrará un Gobernador Provisional y convocará al Congreso a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del Gobernador Substituto.</p>	<p><b>Art. 59. ...</b></p> <p><b><u>En caso de haberse revocado el mandato del Gobernador del Estado, el Congreso nombrará, dentro de los treinta días siguientes, a quien concluirá el periodo constitucional</u></b></p>	<p>Ídem</p> <p>Se adiciona párrafo.</p>
---	--	---

<p><b>Art. 150.</b> El referéndum, plebiscito y la revocación de mandato son formas de consulta y participación ciudadana que se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>El referéndum es el acto conforme al cual, en los términos que establezca la ley, los ciudadanos sinaloenses opinan sobre la aprobación o rechazo de leyes estatales, excepto de las de carácter fiscal o tributario, cuya competencia es materia exclusiva del Congreso del Estado, ni respecto de reformas a la Constitución Política o a las leyes locales que se hubieren expedido para adecuar el marco jurídico de la entidad a las reformas o adiciones que se hicieren a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El referéndum puede ser total o parcial, según se refiera a toda una ley o solamente a algunos de sus preceptos.</p> <p>El plebiscito es el acto conforme al cual, en los términos que establezca la ley, los ciudadanos sinaloenses expresan su aprobación o rechazo a los actos, propuestas o decisiones del Poder Ejecutivo del Estado u organismos e instituciones de la administración pública paraestatal, así como de los ayuntamientos u organismos e instituciones de la administración pública municipal.</p> <p>En la legislación reglamentaria se establecerán las materias que pueden ser objeto de referéndum y plebiscito, los requisitos para convocar y el órgano facultado para hacerlo, así como los plazos para su realización, los procedimientos a que estará sujeto, los porcentajes mínimos de participación ciudadana y los efectos que produzcan sus resultados.</p> <p>La ley establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas del referéndum o plebiscito. La interposición de los medios de impugnación no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales están obligadas a coadyuvar en todo aquello que les sea requerido en la realización del referéndum y el</p>	<p><b>Art. 150. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Ídem</p> <p>Ídem</p> <p>Ídem</p> <p>Ídem</p> <p>Ídem</p>

<p>plebiscito.</p> <p>Los resultados del referéndum y plebiscito serán obligatorios para las autoridades competentes.</p> <p>La revocación de mandato es el acto mediante el cual la mayoría absoluta de los ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, habitantes de un pueblo o región cualquiera, tienen derecho para recusar el nombramiento de autoridades, hecho por el Ejecutivo, por el Supremo Tribunal de Justicia o por los Ayuntamientos, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. La petición será presentada por escrito a la Superioridad de quien haya emanado el nombramiento para su reconsideración.</p> <p>II. Si los peticionarios no fueren satisfechos por la Superioridad que hizo el nombramiento, podrán recurrir al Congreso del Estado, quien oyendo a las partes resolverá en justicia. Si la resolución favorece a los peticionarios, el Congreso la comunicará a quien corresponda para su cumplimiento. En la legislación reglamentaria se establecerá el procedimiento.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. y II. ...</p>	<p>Ídem</p> <p>Ídem</p> <p>Ídem</p>
--	--	-------------------------------------

	<p><b><u>La revocación de mandato del Gobernador del Estado se llevará a cabo conforme a lo siguiente:</u></b></p> <p><b><u>I. Será convocado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa a petición de las ciudadanas y ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del estado, en por lo menos once municipios.</u></b></p> <p><b><u>El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.</u></b></p> <p><b><u>II. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional</u></b></p> <p><b><u>Las ciudadanas y ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.</u></b></p> <p><b><u>III. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal del estado, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o local.</u></b></p> <p><b><u>IV. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las perso-</u></b></p>	<p>Se adiciona párrafo y fracciones</p> <p>ídem</p> <p>ídem</p>
--	---	---

	<p><u>diez por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del estado, en por lo menos once municipios.</u></p> <p><u>El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.</u></p> <p>II. <u>Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional</u></p> <p><u>Las ciudadanas y ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.</u></p> <p>III. <u>Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal del estado, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o local.</u></p> <p>IV. <u>Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del estado. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.</u></p> <p>V. <u>El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos</u></p>	
--	--	--

	<p>I. <u>diez por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del estado, en por lo menos once municipios.</u></p> <p><u>El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.</u></p> <p>II. <u>Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional</u></p> <p><u>Las ciudadanas y ciudadanos podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.</u></p> <p>III. <u>Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal del estado, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o local.</u></p> <p>IV. <u>Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del estado. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.</u></p> <p>V. <u>El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo estatal, los cuales podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado.</u></p> <p>VI. <u>El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá</u></p>	Ídem
--	---	------

	<p><u>emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 59.</u></p> <p>VII. <u>Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.</u></p> <p><u>El Instituto Electoral de Sinaloa promoverá la participación ciudadana y será la única instancia a cargo de la difusión del proceso. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.</u></p> <p><u>Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.</u></p> <p><u>Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.</u></p> <p><u>Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.</u></p> <p>VIII. <u>El Congreso del Estado emitirá la ley reglamentaria.</u></p>	
--	---	--

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**SEGUNDO.** El Congreso del Estado deberá expedir la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Sinaloa dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

3. Una vez transcrito el texto literal del Decreto Número 138, así como ilustrada la comparación del texto vigente de la Constitución con éste, en cuanto a su remisión a este Ayuntamiento, para que se emita el voto que resulte pertinente en atención a la valoración que de su contenido se realice por este órgano colegiado, es dable precisar que dicha remisión se efectuó en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en las que se establece, entre otras cuestiones, que **la referida Constitución puede ser reformada o adicionada**, y para que lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, **y que éstas sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas**. El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

Conforme a lo anterior, debe precisarse que el Decreto número 138 fue entregado a este Ayuntamiento el día 17 de mayo del año 2022, por lo que deberá emitirse el voto respectivo por el órgano colegiado de gobierno a más tardar el día 01 de junio de este mismo año.

4. Ahora bien, a mayor abundancia, se cuenta con el oficio número 413/2022, de fecha 23 de mayo del año en curso, suscrito por el Mtro. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual emite su opinión sobre el presente asunto, mismo que en la parte que interesa señala:

**Análisis jurídico del tema planteado. En relación al oficio CES/MD/E-326/2022, de fecha 17 de mayo del año en curso, así como al expediente adjunto, cabe realizar las siguientes precisiones:...**

*Las reformas y adiciones a la Constitución Política de Estado de Sinaloa que contiene el decreto número 138 del Congreso del Estado, en materia de revocación de mandato, en los términos que más adelante se precisarán, tienen como propósito armonizar dicha figura con los parámetros federales, que permita garantizar a las y los sinaloenses el derecho a participar en los procesos de revocación de mandato del Gobernador Constitucional del Estado, así como fortalecer el sistema de representación política, ya que obliga a quien ocupe la titularidad del Ejecutivo local a cumplir con sus responsabilidades, obligaciones y compromisos asumidos, de lo contrario las ciudadanas y los ciudadanos sinaloenses de manera exclusiva podrán hacer uso de dicho instrumento para removerlo de su cargo en los términos propuestos.*

*Es dable señalar que el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, cuya aprobación da origen al Decreto número 138 multirreferido, examina seis iniciativas relacionadas de alguna manera con la revocación de mandato, por lo que a continuación se indica quienes fueron sus proponentes y el objeto de cada una de ellas:*

*En ese orden de ideas y del estudio de las iniciativas referidas en el punto anterior, **es pertinente señalar que el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación, resuelve favorablemente y en sus términos la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado de Sinaloa, por ser ésta la que se apega a las reformas a la Constitución Federal, en el rubro de revocación de mandato, de fecha 20 de diciembre del 2019.***

*Respecto a la armonización de nuestra Constitución Local con la Constitución Federal, en materia de revocación de mandato del Ejecutivo Estatal, ésta se sustenta en el **DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, entre ellos el artículo 116 fracción I**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, del cual se transcriben las partes que interesan:*

*‘Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. **Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.***

**'DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019

**Artículo Único.** Se reforman el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o., de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122; se adicionan una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

.....

Transitorios

**Primero al Quinto .....**

**Sexto.** Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.

*Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.'*

...

De los documentos remitidos por el Congreso del Estado a este Ayuntamiento, se pueden encontrar todos los documentos a que alude el artículo 229 fracción V de la Ley orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, por lo que se considera que está debidamente integrado y que el Órgano Colegiado de Gobierno cuenta con los elementos suficientes para emitir su voto favorable o no a la reforma propuesta, en el entendido de que éste debe pronunciarse con término perentorio al día 1º de junio del año en curso, en virtud de que el decreto respectivo fue recibido el día 17 de mayo de los corrientes en la oficina de la Presidencia Municipal, por lo que debe atenderse el plazo de los 15 días a que alude el artículo 159 de la Constitución Local.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

## OPINIÓN JURÍDICA

*Con fundamento en las consideraciones y disposiciones jurídicas transcritas con antelación, y en especial conforme a lo previsto en los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, se estima procedente se turne a la comisión o comisiones competentes de Regidores, el Decreto No. 138, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de revocación de mandato, del Ejecutivo Estatal, para que se analice, discuta, dictamine y se remita al Pleno Municipal para su aprobación final, antes del día 1º de junio del año en curso.'*

De la lectura y análisis del expediente que nos fuera remitido por esa Secretaría en relación al presente asunto, **se observa que el Decreto número 138 del Congreso del Estado, tiene como propósito armonizar la figura de revocación de mandato con los parámetros federales**, que permita garantizar a las y los sinaloenses el derecho a participar en los procesos de revocación de mandato del Gobernador Constitucional del Estado, así como fortalecer el sistema de representación política, ya que obliga a quien ocupe la titularidad del Ejecutivo local a cumplir con sus responsabilidades, obligaciones y compromisos asumidos, lo anterior, tal y como se advierte en el análisis realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y corroborado por esta Comisión que actúa.

Es así que, de la revisión al Decreto 138 que contiene las reformas a los artículos de la Constitución Local transcritos con antelación, podemos observar su congruencia con los términos establecidos en el Decreto a la Constitución Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, en tanto que se establece a nivel de nuestra Constitución Local la revocación del mandato del Gobernador del Estado, atendiendo a los lineamientos fijados en el artículo segundo transitorio del decreto de mérito, en lo que respecta a: i) la solicitud debe plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional; ii) por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa; iii) en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; iv) en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; y, v) será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta.

Asimismo y de manera similar a la revocación de mandato del Ejecutivo Federal, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, así como también emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en tanto que corresponderá al Tribunal Electoral del Estado resolver las posibles impugnaciones y realizar el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto.



## Felipe Bachomo y la última sublevación indígena

*Corría el mes de mayo de 1915 cuando surgió en Sinaloa la última sublevación indígena en relación con la cual versan los siguientes párrafos sustraídos del libro “Sinaloa, una historia compartida” que en 1987 editó el Instituto de Investigaciones “José María Luis Mora” en la Ciudad de México.*

En coincidencia con la represión del villismo en el norte de Sinaloa, ocurrió la última rebelión indígena que registran las crónicas regionales; este acontecimiento tuvo más relación con las luchas sociales de mayos y yaquis durante el siglo XIX, que con las diferencias políticas que se ventilaban entre Villa y Carranza. Entre abril y noviembre de 1915 los indios mayos del Río Fuerte aterrorizaron a la población blanca de la zona baja del valle del mismo río, a causa de sus sangrientas incursiones, saqueos, violaciones y destrucciones. La saña con que aquellos hechos se realizaron mostraban el desbordamiento de antiguos y profundos rencores.

De los indios sublevados en San Blas algunos volvieron al río Fuerte y se dieron a la tarea de enardecer los ánimos de sus hermanos de raza en contra de la población blanca. El caudillo de esta lucha fue Felipe Bachomo, joven militar indígena originario de La Palma. Las razones de la sublevación de los indios se acumulaban desde siglos atrás y no eran otras que el continuo despojo de tierras que sus comunidades sufrieron por parte de los blancos. Los mayos habían abrazado la causa revolucionaria desde 1910 con la promesa de que sus tierras serían restituidas, pero nada se había hecho al respecto después de cinco años de lucha por los intereses de los blancos. La coyuntura de 1915 ofreció la oportunidad para que los indios lucharan por sus propios intereses.

Los indígenas rebeldes hicieron alianza con los villistas que, si bien en Sonora todavía tenían fuerza militar, las graves derrotas sufridas en otros lugares hacían ver que sería el bando perdedor.

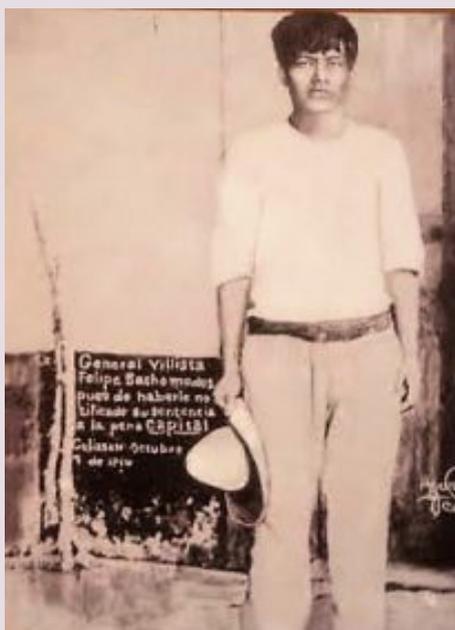
Tal vez las ideas agrarias aceptadas por los villistas hayan inclinado a los indígenas para buscar apoyo en ellos, y no en el bando de Carranza que, a pesar de la expedición de la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, ofrecía menos seguridades para atender con prontitud las urgentes demandas de los campesinos.

Bachomo puso su cuartel general en Jaguara, poblado indígena en las márgenes del río, y desde ahí lanzó incursiones sobre las poblaciones del valle, sin encontrar mayor resistencia que la ofrecida por los vecinos, pues el gobierno no se decidía a distraer las fuerzas regulares que combatían en contra de los villistas. Pero ocurrió que, a principios de noviembre de 1915, una colum-

na de dos mil soldados – restos del casi destruido ejército villista – penetró en el valle del Fuerte procedente de Chihuahua. A la cabeza venía el general Juan M. Banderas, con Orestes Pereyra y otros destacados jefes, y a este contingente se sumó el de Felipe Bachomo-

El general Mateo Muñoz organizó la contraofensiva y logró detener a los villistas en las goteras de El Fuerte (5 al 7 de noviembre). Los vecinos se replegaron hacia los territorios controlados por Bachomo en la parte baja del valle, y el 19 de noviembre realizaron la última in-

cursión en contra de la población de Los Mochis. Los jefes carrancistas decidieron entonces lanzar una campaña formal contra indígenas y villistas, que fue confiada al coronel José Gonzalo Escobar y al general Mateo Muñoz. La campaña fue rápida y efectiva (23 al 25 de noviembre); los indígenas fueron derrotados en sus propios terrenos y obligados a huir en desbandada rumbo a Sonora. Perseguidos con ahínco, Banderas y Bachomo fue-



Felipe Bachomo.

ron capturados en Movas el día 5 de diciembre; fueron luego trasladados a la ciudad de México para ser juzgados. Banderas fue amnistiado y Bachomo fue trasladado a Culiacán para comparecer ante un consejo de guerra que lo sentenció a la pena capital. Fue ejecutado en Los Mochis el martes 25 de octubre de 1916.

La rebelión de los indígenas mayos, que muchos historiadores confunden con un epi-

sodio más de la lucha contra el villismo, fue en realidad una manifestación de los problemas sociales del campesinado sinaloense, gestados a lo largo de muchos años, agudizados durante la era de Cañedo y no atendidos de inmediato por los revolucionarios. Habría que esperar hasta la presidencia de Lázaro Cárdenas (1934 – 1940) para que las reclamaciones de los indígenas recibieran atención y solución adecuadas.



GOBIERNO DE  
CULIACÁN  
2018-2021

# LA CRÓNICA DE CULIACÁN

INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

## ARCHIVO MUNICIPAL

En La Crónica de Culiacán se trabaja arduamente para rescatar, compilar, clasificar, curar y administrar el acervo documental y fotográfico, y demás material escrito, administrativo e histórico, referente al Municipio de Culiacán y su entomo.

El Palacio de la Memoria  
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con  
Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Ciudad  
Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.  
Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.